



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados.....

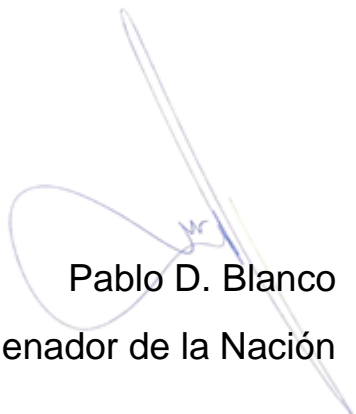
PROHIBICION AL PODER EJECUTIVO DE PRESENTAR EL PRESUPUESTO NACIONAL CON DEFICIT FISCAL

Artículo 1º: Agrégase como último párrafo del art. 25 de la Ley 24.156 de Administración Financiera el siguiente:

“El Poder Ejecutivo no podrá presentar al Congreso un proyecto de Presupuesto cuyo resultado sea deficitario.”

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su sanción.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Pablo D. Blanco
Senador de la Nación



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

La estabilidad macroeconómica de un país, no es fruto del azar. Ella obedece al correcto desempeño del país en tres ámbitos que son requisito para tal resultado: la política fiscal, la monetaria y la adecuada regulación y funcionamiento del sistema financiero.

La ausencia de desequilibrios en estos tres ámbitos no solo evita el surgimiento de crisis domésticas, sino que también ayuda a enfrentar las crisis externas y exógenas a la economía.

Estos logros macroeconómicos solo podrán ser conseguidos con un amplio consenso y convicción en la importancia de la estabilidad macroeconómica y de la existencia de reglas e instituciones que hacen posible lograr dicha estabilidad.

Podríamos escribir libros enteros sobre las discusiones legislativas entorno al el Presupuesto Nacional de la Administración Pública, pero la realidad nos muestra que en los últimos 10 años, el Congreso le ha aprobado al Poder Ejecutivo Nacional, presupuestos deficitarios por casi la mitad del PBI argentino y solo por mencionar el presupuesto para 2023 contemplaba un déficit primario de \$3.743.544,3 millones (no se consideran los intereses de la deuda pública en el cálculo) y un déficit financiero (resultado primario más intereses de la deuda netos de operaciones entre organismos de la Administración Nacional) de \$6.399.852,4 millones. Es decir, para 2023 se proyectaba un resultado primario de -2,5% del PIB y resultado financiero de -4,3% del producto.



Siguiendo con la lamentable historia de nuestro déficit presupuestario para el año 2022 contemplaba un déficit primario de \$2.184.294,1 millones que representan el 3,6% del producto (no se consideran los intereses de la deuda pública en el cálculo) y un déficit financiero (resultado primario más intereses de la deuda netos de operaciones entre organismos de la Administración Nacional) de \$3.135.855,7 millones (-5,2% del PBI).

Para el ejercicio 2021 con un déficit primario de \$1.407.641 millones y un déficit financiero de \$2.091.882 millones luego de excluir los ingresos extraordinarios correspondientes a los DEG. Así, según las últimas estimaciones del PBI, el déficit primario del año cerraría en torno al 3% del PBI, mientras que el déficit financiero en 4,5%. En 2019 Resultado financiero 5.2% del PBI, 2018 Resultado financiero 6.0% del PBI, 2017 Resultado financiero 3.76% del PBI, 2016 Resultado financiero 6.1% del PBI, 2015 Resultado financiero 4.2% del PBI, 2014 Resultado financiero 3.7% del PBI

A este ritmo en 20 años el Estado Nacional necesita la totalidad de lo que produce el país en un año, para pagar su déficit fiscal, lo cual es hipotecar no solo la vida de nuestros hijos, sino la de nuestros nietos, que dispondrán cada vez menos de posibilidades de tener un país mejor.

El déficit presupuestario ha sido cubierto con emisión monetaria que ya sabemos que nos ha costado una altísima inflación, con emisión de bonos con altas tasas de interés y litigios judiciales negativos para nuestro país y con préstamos internacionales que se han vuelto impagables.

En este recinto se ha hablado mucho de la asistencia social, de ayudar a los más necesitados, pero la realidad marca que los servicios de deuda del último presupuesto representan el 16% del gasto total, por encima de otras funciones como educación, asistencia social y salud.



El Estado Nacional no puede gastar más de lo que recauda, porque todos sabemos que es pan para hoy, pero hambre para mañana. La deuda externa argentina, que a fines de 1975 era de 7.875 millones de dólares representaba el 15% del PBI nacional, con el fin de la guerra de Malvinas en 1983 superaba ligeramente los 45.000 millones de dólares y representaba el 43,26% del PBI. A 40 años del inicio de la democracia, pero lamentablemente hoy se ha multiplicado 10 veces.

Un análisis de la Oficina de Presupuesto del Congreso a cargo de Marcos Makón señala que los pagos totales llegan a U\$S 118.734 millones. Los vencimientos de títulos públicos en moneda nacional sumaron el equivalente a U\$S 70.373 millones.

Por lo tanto, para lograr un camino de crecimiento y estabilidad macroeconómica, es necesario realizar políticas de Estado permanentes y que no puedan ser modificadas por una ley común. Es fundamental que el Banco Central de la República Argentina sea independiente de manera tal que no pueda ser influido por el poder gobernante de turno, que sea previsible y con políticas económicas y financieras a largo plazo y que tenga prohibido emitir moneda y realizarle préstamos al tesoro y fundamentalmente que no pueda realizar más un cepo. De esta manera la autoridad monetaria lograra la confianza de inversores, ahorristas y usuarios del sistema financiero, un paso fundamental para la recuperación de la economía argentina.

Pero esto no alcanza si el Estado Nacional es deficitario, para ello propongo que EL Poder Ejecutivo, encargado de confeccionar el Presupuesto y presentarlo ante este Congreso Nacional para su aprobación, no pueda presentar presupuestos deficitarios. Es imperioso y crucial terminar con el endeudamiento crónico y sin fondo, al que nos han llevado sucesivos gobiernos, que se ha agravado en los últimos 30

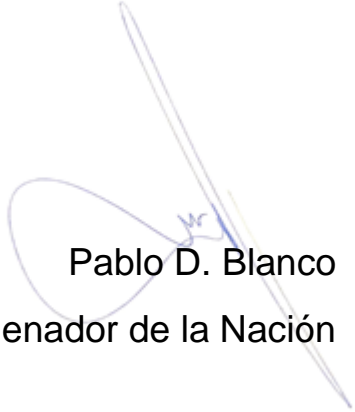


años y que lo único que ha hecho es empobrecer al pueblo argentino y desestabilizar su economía, generando desequilibrios, alta inflación y el pago de intereses usureros al sistema financiero internacional.

Es necesario de una vez por todas que, en la casa de las leyes, se apruebe una de las más importantes normas de los últimos años, y que será de extrema importancia para transitar un difícil camino de recuperación económica para nuestra querida República Argentina.

Estoy convencido de que es el camino correcto y necesario, muy diferente hubiese sido la historia si este Congreso Nacional no hubiese aprobado presupuestos deficitarios a lo largo de los últimos años.

Es por ello que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.



Pablo D. Blanco
Senador de la Nación



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION LEY 24.144 – CARTA ORGANICA DEL B.C.R.A

Artículo 1º: Incorpórese como inciso “l” del artículo 19 de la Ley 24.144 y sus modificatorias y complementarias, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“l) Hacer adelantos transitorios al Gobierno nacional, a los Gobiernos provinciales y a los Gobiernos municipales, bajo ninguna forma ni concepto. Quedan incluidas dentro de la presente prohibición todas las entidades autárquicas pertenecientes al Gobierno Nacional, provincial y municipal.”

Artículo 2º: Incorpórese como inciso “m” del artículo 19 de la Ley 24.144 y sus modificatorias y complementarias, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“m) Inmovilizar activos de terceros que estén bajo el resguardo del B.C.R.A y/o dictar normas que obliguen a las instituciones financieras a realizar la inmovilización de activos de terceros, salvo resolución fundada emitida por el Poder Judicial de la Nación.

Artículo 3º: Deróguese el artículo 20 de la Ley 24.144 y sus modificatorias y complementarias.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de quince (15) días, contados a partir de su entrada en vigor.

Artículo 5º: La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Pablo D. Blanco
Senador de la Nación



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

A lo largo de nuestra historia, la moneda nacional a sufrido cambios de nombre, devaluaciones y el menosprecio del pueblo argentino. En gran parte esto ha sucedido por el mal manejo de las cuentas públicas que se ha realizado por parte de los Gobiernos Nacionales de turno, que presionan al Banco Central de la Republica Argentina para que realice emisión tras emisión para solucionar sus desequilibrios fiscales.

Considero que toda persona que habita sobre la tierra conoce que un bien que abunda tiene un valor menor que otro que es escaso. La emisión desmedida de una moneda, como es el caso de nuestro querido “Peso”, ha llevado al pueblo argentino al punto tal, que desprecian nuestra moneda como un activo importante de sus vidas y prefieren divisas extranjeras como modo de ahorro o inversión.

Es necesario o casi imperioso en los momentos tan difíciles que transita nuestra economía, limitar la emisión monetaria del B.C.R.A, de manera tal que sean los representantes del pueblo y las provincias a través de este Honorable Congreso, quienes decidan si es necesario aprobar el aumento de la masa monetaria de nuestro país.

Por otra parte, la Ley actual le permite al Gobierno Nacional solicitarle adelantos transitorios al B.C.R.A hasta un total del 12% de la masa monetaria, constituida por la circulación monetaria más los depósitos a la vista de las entidades financieras en el Banco Central de la República Argentina, en cuentas corrientes o en cuentas especiales.

Estos adelantos son para cubrir los déficits operativos que el Gobierno tiene, o para pagar vencimientos de títulos soberanos que ya no pudieron ser renovados o canjeados. Y como viene ocurriendo en los últimos años, es la asistencia del Banco Central, a través de la emisión de pesos sin respaldo, la “rueda de auxilio” para cubrir el creciente gasto público que lo único que ha generado ha sido una altísima inflación destruyendo el crédito, el empleo, la producción y por consiguiente el desarrollo de nuestra economía, golpeando muy duro al pueblo argentino, especialmente a la clase más débil.

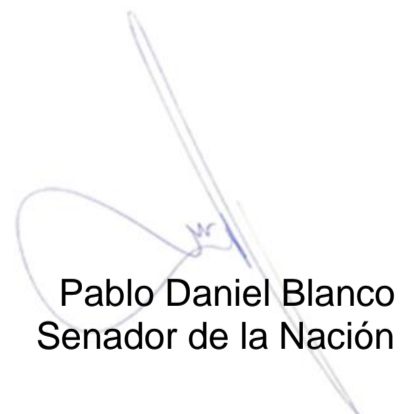


Es de vital importancia de una vez por todas, eliminar esta facultad del B.C.R.A de adelantar fondos al Estado Nacional, de manera tal, que sea el Poder Ejecutivo, quien deba sanear sus cuentas públicas y diseñar proyectos de presupuesto nacional que no sean deficitarios, cortando con malas políticas de Estado que tanto daño le hicieron a nuestro país.

Por ultimo y no menos importante hay que fortalecer la garantía sobre la propiedad privada plasmada en la Constitución Nacional. Es fundamental dar señales claras a inversores, bancos y publico en general de que bajo ningún concepto y por ninguna directiva el B.C.R.A podrá inmovilizar fondos de terceros ya sea que estén depositados en cuentas del mismo y/o de bancos públicos o privados.

Es por eso que, el fin de este proyecto de ley es incorporar una serie de modificaciones a la Ley 24.144 prohibiendo al Banco Central realizar cualquier disposición sobre fondos de terceros salvo medida judicial, realizar adelantos transitorios al Gobierno y por sobre todas las cosas emitir moneda y billetes sin autorización de este Congreso Nacional.

Por todo lo expuesto y considerando que son medidas que este Congreso Nacional debe emitir de forma urgente para fortalecer la administración nacional y encauzar la economía de nuestra querida Argentina, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.



Pablo Daniel Blanco
Senador de la Nación